



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

D<sup>a</sup> MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 7º.- URGENCIAS.- VI.- REANUDACIÓN EXPTE. OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”.- Visto.-** Que de conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la vigencia del estado de alarma, **la regla general** será la suspensión de todas las licitaciones en curso que estén desarrollando las entidades que forman parte del sector público conforme se define éste en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, *las Corporaciones Locales* y el sector público institucional.

**Considerando.-** Que a este respecto, si bien es cierto que el RD 463/2020 utiliza los conceptos de “suspensión” e “interrupción”, lo cierto es que no parece hacerlo de manera precisa desde el punto de vista jurídico. Más bien, cabe entender que lo hace de forma sinónima y genérica, ya que, como medida general, establece que los plazos “se reanudarán” cuando pierda vigencia el RD 463/2020 o sus prórrogas (sin distinguir entre los supuestos de suspensión y los de interrupción). De este modo, los plazos se ven congelados o suspendidos durante el estado de alarma, reanudándose cuando se levante la suspensión, desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho Estado de Alarma se declaró.


**Considerando.-** Que sin perjuicio de lo anterior, la propia Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 contempla determinadas excepciones a la regla general de suspensión en el ámbito de las licitaciones públicas:

**a.-)** Que el órgano de contratación acuerde, *mediante resolución motivada*, medidas de ordenación e instrucción del procedimiento, siempre que éstas sean estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del licitador y éste, además, manifieste su conformidad.

**b.-)** Que, aun no afectándose de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, *el órgano de contratación se dirija a ellos para obtener su consentimiento a la continuación de la licitación y éstos manifiesten su conformidad.*

**c.-)** Que se trate de *procedimientos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y el órgano de contratación acuerde motivadamente su continuación.* Con ello, se trata de evitar que se paralicen aquellas actividades que pueden resultar más esenciales para el establecimiento y/o mantenimiento de medidas adecuadas para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Código Seguro de Verificación	IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY	Fecha	17/04/2020 11:16:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Firmante	MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY</a>	Página	1/4





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

d.-) Que se trate de licitaciones que tengan por objeto la satisfacción de “*las necesidades de interés público más esenciales*”, siempre y cuando el órgano de contratación acuerde su continuación de forma motivada.

**Visto.-** Que ha finalizado el plazo marcado por el R.D-Ley 10/2020 para que se puedan reanudar los trabajos en las obras de construcción, concretamente a partir del lunes 13 de Abril del 2020 se pueden reanudar las obras de construcción, si bien bajo determinadas condiciones y garantías para los trabajadores afectados por el sector de la construcción.

**Considerando.-** Que este Ayuntamiento de Villacarrillo actualmente está licitando el procedimiento denominado “**TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)**”, estando actualmente en fase de apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación, la cual en sesión de 10 de marzo de 2020, admitió las ofertas presentadas por EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO S.L.L., C.I.F. B18603845, y GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U., C.I.F. B92655471, y requiriendo a la empresa ANDUILITURGI S.L.U., C.I.F. B23564180, para que presentara una serie de documentación.


**Visto.-** Que este Ayuntamiento tiene la necesidad imperiosa de continuar con la tramitación del procedimiento de contratación, habida cuenta de que al permanecer cerrado al público el edificio público en cuestión destinado a **ESCUELA DE MÚSICA Y ENSAYOS**, el cual permanece abierto durante todo el año, resulta necesario y conveniente aprovechar que dicho inmueble permanece cerrado con motivo del Estado de Alarma del COVID-19 para acometer en el mismo obras puntuales de “**TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)**”, con objeto de que se puedan acometer las citadas obras durante el plazo de vigencia del estado de alarma, con objeto de poder aperturar el citado edificio público una vez reformado cuando se produzca el cese de la vigencia del estado de alarma, siendo por tanto imprescindible continuar con la licitación del citado procedimiento de contratación.

**Considerando.-** Que en cumplimiento del Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, este Ayuntamiento cuenta con la conformidad expresa de los representantes legales de las empresas licitadoras para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación hasta su finalización, en virtud de escritos presentados en este Ayuntamiento en tal sentido.

**Considerando.-** Que con la reanudación del presente expediente de contratación se satisface una “*necesidad de interés público*”, habida cuenta que la ejecución de la obra constituye una competencia propia a asumir por este Ayuntamiento directamente vinculada a la “*promoción de la cultura y equipamientos culturales*” así como a la “*ocupación del tiempo libre*”, reguladas ambas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Por todo lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo, en cumplimiento del RD 463/2020, de 14 de marzo y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, la

Código Seguro de Verificación	IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY	Fecha	17/04/2020 11:16:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Firmante	MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY</a>	Página	2/4





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación competente, por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reanudar puntualmente con la tramitación del expediente de contratación de obra denominado “**TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)**” hasta la finalización del expediente de contratación y ejecución de obra, una vez obtenida la conformidad expresa de las tres empresas licitadoras interesadas en la reanudación de la tramitación del expediente de contratación y concurriendo las circunstancias puestas de manifiesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo para poder reanudar el presente expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Que la Mesa de Contratación electrónica tendrá lugar el día **22 de abril de 2020 a las 11:00 horas**, con difusión de la misma a través de medios no presenciales.

**TERCERO.-** Que los integrantes de la Mesa de Contratación serán los siguientes:

**I. PRESIDENTE**

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

**II. VOCALES**

Un Concejal del Grupo Popular.

La Secretaria de la Corporación.

La Interventora de la Corporación.

El Arquitecto Municipal.

El Arquitecto Técnico Municipal.

La Ingeniera Técnico Industrial Municipal.

Un Auxiliar o Administrativo de Secretaría.

Un Auxiliar o Administrativo de Intervención/Tesorería.


**III. SECRETARIO**

Un Funcionario de la Corporación.

**CUARTO.-** Que la empresa que presente la mejor oferta calidad-precio en virtud de propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, dada la actual situación de estado de alarma, no pudiera presentar dentro del plazo requerido de 7 días la garantía definitiva mediante la formalización de aval o seguro de caución con entidad financiera, tendrá obligación de presentar dentro del indicado plazo en la Tesorería Local justificante de haber satisfecho la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta ordinal de este Ayuntamiento, que previamente le haya facilitado esta administración local.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado y dese cuenta de la misma para su conocimiento y efectos a las tres empresas licitadoras.

Código Seguro de Verificación	IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY	Fecha	17/04/2020 11:16:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Firmante	MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY</a>	Página	3/4





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

Y para que conste y surta sus procedentes efectos, expido y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villacarrillo a diecisiete de abril de dos mil veinte.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Código Seguro de Verificación	IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY	Fecha	17/04/2020 11:16:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO MIRALLES JIMENEZ		
Firmante	MAGDALENA FERNANDEZ OLMEDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV662WAJNL553ZNLQ5ESMBSUKY</a>	Página	4/4

